

Carta de Principios Para La Defensa del Estado Democrático de Derecho

PREÁMBULO

Considerando que en el año 2023 la actual CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL cumple 35 años de existencia, fecha simbólica que señala a la vez el amanecer de una nueva era así como el proceso de solidez y consolidación del Estado Democrático de Derecho;

Considerando que una democracia nunca es perfecta y acabada, sino que pasa por un constante y permanente proceso de mejoramiento y construcción;

Considerando que aún hoy vivimos con los efectos nocivos, con el dolor y el trauma de un nefasto régimen dictatorial y un pasado colonialista que arraigara profundas cicatrices y desigualdades en nuestra sociedad;

Considerando el creciente descrédito de las instituciones, el aumento de grupos extremistas que predicán abiertamente la aniquilación del otro, en una verdadera agenda de abolición del régimen democrático;

Considerando el deletéreo fenómeno de la desinformación, con el objetivo de deslegitimar las instituciones democráticas establecidas y constituidas, utilizando la práctica del inaceptable discurso de odio, con alto desprecio por la convivencia pacífica fraterna, segura, sostenible y armoniosa entre puntos de vista divergentes;

Considerando la apremiante necesidad civilizatoria planetaria de sensibilizar, enfrentar y combatir el destructivo fenómeno de la rabiosa polarización político-partidista, con la necesidad de prohibir las prácticas violentas y graves tendientes a abolir el Estado Democrático de Derecho, impidiendo o restringiendo el ejercicio de los poderes constitucionales;

Considerando que la pluralidad, la divergencia de ideas, el respeto y el compromiso con la verdad son elementos esenciales para la convivencia social pacífica y democrática;

La Comisión de Defesa da Liberdade de Expressão de la OAB/MG y la Comisión Especial de Direito do Servidor Público hacen pública su Carta de Principios para la defensa del Estado Democrático de Derecho, en los términos que se indican a continuación.

Concepção e autoria:



Comissão de
Defesa da Liberdade
de Expressão

Apoio e parceria institucional:



Comissão Especial de
Direito do Servidor Público



Carta de Principios Para La Defensa del Estado Democrático de Derecho

PRINCIPIOS

Art. 1 - El estado Democrático de Derecho es una conquista histórica de relevante valor jurídico, moral, social, político y económico, y es deber de todos velar por su preservación y perfeccionamiento.

Art. 2 - El estado Democrático de Derecho impone la participación efectiva y activa del pueblo en los asuntos públicos, de manera que el poder nace del pueblo, es ejercido por el pueblo y para el pueblo. Es el pueblo quien confiere legitimidad al poder estatal.

Párrafo único: El “pueblo” no se limita a agrupaciones civiles o grupos políticos y de afinidad, por numerosos que sean. El “pueblo” se refiere al conjunto de todos los ciudadanos brasileños, tomados en su totalidad, sin predilecciones ni discriminaciones.

Art. 3 - Los agentes del orden público, con énfasis en la abogacía y el *Ordem dos Advogados do Brasil*, deben actuar como guardianes de la democracia, actuando siempre vigilantes por el fiel cumplimiento de las leyes y por el buen funcionamiento de las instituciones republicanas.

Art. 4 - El Estado Democrático de Derecho presupone el equilibrio entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial mediante un sistema de frenos, equilibrios y autorregulación con base en los fines previstos por la norma jurídica, a fin de evitar la usurpación de competencias.

Art. 5 - El Estado Democrático de Derecho presupone el respeto y garantía de la dignidad de la persona humana, la soberanía popular, la separación de las funciones del Estado, el principio de igualdad, el principio de legalidad, el sistema de derechos fundamentales calificado con el contenido de “*petrealidade*”, el principio de control jurisdiccional irrenunciable y de seguridad jurídica.

Art. 6 - El pacto federativo debe instrumentar la distribución equitativa de poderes, recursos y atribuciones entre la Unión, los Estados y los Municipios, siendo condición indispensable para el buen funcionamiento del Estado Democrático de Derecho.

Art. 7 - El Estado Democrático de Derecho debe hacer efectivas las tres dimensiones de los derechos: la 1ª generación (libertad, derechos civiles y políticos), la 2ª generación (igualdad, derechos sociales, económicos, culturales) y la 3ª generación (solidaridad, derechos difusos y derechos colectivos).

Concepção e autoria:



Comissão de
Defesa da Liberdade
de Expressão

Apoio e parceria institucional:



Comissão Especial de
Direito do Servidor Público



Carta de Principios Para La Defensa del Estado Democrático de Derecho

Párrafo Único – La aplicación, interpretación, integración y efectividad de estos derechos debe tener como guía la realización de la dignidad de la persona humana, en su sentido más amplio.

Art. 8 - El Estado Democrático de Derecho Brasileño es soberano en relación con los demás Estados Nacionales y se basa en los principios de independencia, cooperación, autodeterminación, no intervención, defensa de los derechos humanos y paz, no siendo aceptable las injerencias externas, sea en el campo político, social o económico.

Art. 9- La libertad de expresión es uno de los pilares para el buen funcionamiento del sistema democrático en tanto pone a los ciudadanos en condiciones de expresar sus propias demandas e influir en el juego político y en la dirección de los asuntos públicos.

Art. 10 - Las Fake News, el fenómeno de la desinformación y la posverdad, en este siglo XXI, representan uno de los mayores riesgos para el sistema electoral y para las democracias occidentales y, como tal, debe ser combatido por todos.

Párrafo Primero - Las noticias fraudulentas y manipuladas no sólo pueden interferir en la comprensión ilustrada de la realidad, sino que tienen el poder de poner en peligro la democracia.

Párrafo Segundo - La exigencia de la verdad es requisito indispensable para el pleno ejercicio de la democracia, de modo que el pueblo no pueda gobernar ni tener acceso efectivo al poder si es inducido a decidir con base en el engaño.

Art. 11 – El Estado Democrático de Derecho presupone el respeto al sistema electoral, al sufragio universal y al resultado de las urnas, que constituyen la máxima expresión de la soberanía popular.

Párrafo Primero - El Principio Republicano exige que los titulares de cargos políticos representen al pueblo y tomen decisiones en su nombre, con responsabilidad y mediante mandatos periódicos sujetos a alternancia.

Párrafo Segundo - Son absolutamente antidemocráticas las manifestaciones que deslegitiman el sistema electoral o los resultados de las elecciones, ya sea a nivel federal, estatal o municipal.

Art. 12- La implementación eficaz del Estado Democrático de Derecho requiere una representación política real con la participación efectiva de todos los ciudadanos: más que votar y ser votadas, las minorías también deben sentirse representadas y ocupar los espacios públicos.

Concepção e autoria:

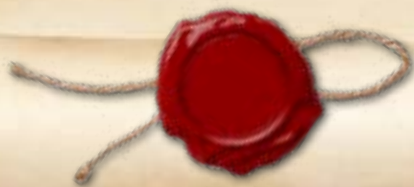


Comissão de
Defesa da Liberdade
de Expressão

Apoio e parceria institucional:



Comissão Especial de
Direito do Servidor Público



Carta de Principios Para La Defensa del Estado Democrático de Derecho

Art. 13 - El servidor público, como personificación de la acción estatal, implementa efectivamente, valora y perfecciona el Estado Democrático de Derecho en la medida en que ejerza sus funciones de manera honesta, eficiente y en fiel cumplimiento de los principios y normas que rigen la Administración Pública.

Párrafo Primero: La estabilidad del servidor público es la garantía de que tendrá independencia funcional para actuar bajo el imperio de la ley, y no por injerencias externas o presiones políticas o económicas.

Párrafo Segundo: El mal servidor público, el que incumpla sus deberes funcionales, el que practique incorrecciones administrativas, corrupción o delitos de cualquier especie, deberá ser sancionado de conformidad con la ley, incluso con la destitución del servicio público, en su caso.

Art. 14 - La seguridad jurídica y la protección debida a la confianza legítima son elementos constitutivos e inalienables del Estado Democrático de Derecho.

Párrafo Único - No hay Estado Democrático de Derecho sin respetar la primacía del derecho adquirido, el acto jurídico perfecto y la cosa juzgada.

Art. 15 - La Administración Pública debe observar una legalidad estricta y dogmática, pero no limitarse a ella: debe, ante todo, consagrar el principio de legalidad, esto es, aplicar la ley de forma holística y sistémica para que la conducta administrativa se guíe por no sólo por la ley, sino por los principios explícitos e implícitos insertos en el Texto Constitucional.

Art. 16 - La violencia, en sus más variadas acepciones, ya sea verbal (incluido el discurso de odio), física, psicológica o simbólica, es incompatible con la democracia.

Párrafo Primero - La tolerancia es uno de los pilares sobre lo que se asientan las democracias modernas y el Estado Democrático de Derecho.

Párrafo Segundo - Somos tolerantes cuando respetamos la disidencia, y no cuando creamos o forzamos el consenso.

Belo Horizonte, 14 de julio de 2023.

Concepção e autoria:



Comissão de
Defesa da Liberdade
de Expressão

Apoio e parceria institucional:



Comissão Especial de
Direito do Servidor Público

